



## PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR EN LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LA VIOLENCIA ESCOLAR

### Fundamentos

Chile ha realizado importantes avances para poner fin a la violencia contra los niños en diferentes ámbitos, fundamentalmente en el plano legislativo. Hoy existen diversas leyes, que recogen los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño en esta materia, que sancionan la violencia al interior de la familia y fuera de ella, en el sistema de salud y en el ámbito educativo.

Los propósitos establecidos no están garantizando que niños niñas y adolescentes vean en los establecimientos educacionales un espacio seguro y libre de violencia, existen diversas leyes que sancionan la violencia al interior de la familia y fuera de ella, en el sistema de salud y en el ámbito educativo, lo que regula la interacción entre adultos/as y niños/as, pero no está claramente regulado cuando los eventos suceden entre niños/as y adolescentes, dejando en manos de los reglamentos de convivencia escolar las formas de abordar diversas situaciones, lo que normalmente se basa en la sanción y no en una formación o prevención a través de actividades de educación emocional que involucren a todos y todas quienes pertenecen a un establecimiento educacional.

Con el propósito de regular y sancionar a quienes vulneran de distintas maneras a NNA en 2017 se modificaron el Código Penal, la Ley de Violencia Intrafamiliar y el Código Procesal Penal para sancionar con penas de cárcel a quienes ejerzan “maltrato relevante” y “trato degradante”, contra cualquier niño, niña o adolescente menor de 18 años, ya sean en contextos institucionales como residencias, centros de atención de salud, establecimientos educacionales, jardines infantiles, cuidadores, cónyuges o convivientes. Estos nuevos delitos entregan mayor protección penal a determinadas situaciones de maltrato que no se encontraban sancionadas penalmente o bien, su aplicación resultaba muy difícil.

Unicef comenzó en la década de los noventa a hacer estudios para conocer los niveles de violencia al interior de las familias, a través de los mismos niños/as. Desde esa época hasta hoy, las altas cifras no han variado mucho. Según la última encuesta de UNICEF de 2012, cerca del 70% de niños y niñas declara ser víctima de acciones violentas al interior de sus familias. La evidencia ha demostrado que los efectos de los tipos de violencia en la infancia



como golpes, insultos, negligencia, entre otros, causan daños inmediatos en el desarrollo de niñas y niños. Ser víctimas de violencia les afecta en su relación con las personas adultas, otros niños, en su autoestima y aprendizaje.

A pesar de los esfuerzos, Chile mantiene altos niveles de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes y sigue siendo un grave problema para el país, situación que se ha incrementado con el retorno masivo a los establecimientos educacionales post pandemia produciéndose hechos de violencia entre pares, de estudiantes a profesores/as y desde los /as apoderados/as hacia personal de los establecimientos educacionales.

Únicamente se puede acabar con la violencia interna, en los demás y en el entorno, por la fe interna y la meditación interna, por lo que la sicoterapia y el trabajo de talleres de desarrollo personal, se debe garantizar dentro del curriculum, se deben incorporar talleres de formación trabajando la no violencia activa desde el reconocimiento de cada uno como un ser humano a partir de la primera infancia, en forma sistematizada tanto en el trabajo con NNA, personal de los establecimientos educacionales y padres madres y apoderados/as, donde desde la institucionalidad escolar se trabaje más allá de la consideración de objetivos fundamentales transversales que siempre quedan relegados por el valor academicista que se le da a la educación.

### **Idea Matriz:**

El Presente Proyecto de ley, tiene por objetivo entregar los lineamientos necesarios para ser implementados en los establecimientos educacionales, entregando herramientas para desarrollar de manera conjunta con la comunidad escolar conjuntamente a padres y apoderados para trabajar la violencia que se ha presentado postpandemia, afectando gravemente las emociones y su forma de expresión.

## **Proyecto de Ley**

**Artículo 1:** Agréguese en artículo número 10, de la ley general de educación, después del segundo inciso, lo siguiente:

“Los establecimientos educacionales deberán incorporar acciones preventivas a través de educación emocional para la gestión pacífica de conflictos, desarrollando habilidades comunicacionales entre los niños, niñas y adolescentes en los espacios de consejo de curso y orientación”

**Artículo 2:** Agréguese en artículo 29 después de la letra J, una letra K con lo siguiente: “Expresar sus emociones, pensamientos, necesidades personales a través de comunicación verbal, escrita y corporal en los horarios de consejo de curso y/o orientación”



**Artículo 3:** Agréguese en artículo 30, número 1, una letra G, con lo siguiente: “Desarrollar las habilidades para resolución de conflictos tanto personales como interpersonales, a través de trabajos guiados en clases de orientación y consejo de curso.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HERNAN PALMA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VIVIANA DELGADO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

---

